

APENDICE N° 02: FORMATO PARA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTION DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTION

Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, "implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
Periodo de seguimiento:	ENERO - JUNIO DE 2022

N° DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR/ AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO/ CONTROL ESPECIFICO	TIPO DE INFORME DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
Informe n.° 3548-2022-CG/GRLA-AOP "Acción de oficio posterior a la Generación y publicación de las órdenes de compra en la plataforma de catálogos electrónicos de acuerdos marco a cargo de Perú Compras"	Informe de acción de oficio posterior	1	1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan. 2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	PENDIENTE
Informe n.° 3517-2022-CG/GRLA-AOP "Acción de oficio posterior a la Participación del supervisor en la obra: Rehabilitación de la infraestructura de la I.E.P. S.M. n.° 11144 Ramon Orelhano Barrios, La Laguna - Kañaris - Ferreñafe"	Informe de acción de oficio posterior	1	2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	PENDIENTE

N° DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR/ AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO/ CONTROL ESPECÍFICO	TIPO DE INFORME DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
<p>Informe n.° 3515-2022-CGL-530</p> <p>Acción de oficio posterior a la Participación del supervisor en la obra: Rehabilitación de la infraestructura para el servicio de educación Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. n.° 10073 de la localidad de Panama - Kahans - Ferretale°</p>	Informe de acción de oficio posterior	1	<p>1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.</p> <p>2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Organismo de Control Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.</p>	PENDIENTE
<p>Informe n.° 2100-2019-CGIGRLA-AC</p> <p>Informe de Auditoría de Cumplimiento al Proceso de contratación para la ejecución e inspección de la obra: Almacén camino carrozable caserío Quichima - Yuraculo - Saucayampa - San Gregorio - Panama - Lutopampa - Mitoabamba, distrito de Kahans - Ferretale - Lambayeque</p>	Auditoría de cumplimiento	3	<p>Informe</p> <p>Que, la Gerencia Municipal disponga a las unidades orgánicas competentes, elabore lineamientos y directivas de conformidad con la normativa de contrataciones para la realización de procesos de contratación de bienes, servicios y obras que contemple todos los procedimientos y responsables de cada etapa, fortaleciendo los mecanismos de control interno para el cumplimiento de dichos lineamientos y directivas.</p>	EN PROCESO
		4	<p>Que, la Gerencia Municipal disponga a las unidades orgánicas competentes, elaboren los lineamientos para implementar un protocolo para el archivo y custodia de la documentación generada por la Entidad y los procesos de contratación debidamente sistematizada, ordenada y con antecedentes que tengan las medidas de seguridad necesarias.</p>	EN PROCESO
<p>Informe n.° 5651-2019-CGIGRLA-AC</p> <p>Informe de Auditoría de Cumplimiento al Proceso de contratación para la ejecución y supervisión: Creación Camino Carrozable caseríos Quichima - Yuraculo - Saucayampa - San Gregorio - Panama - Lutopampa - Mitoabamba, distrito de Kahans - Ferretale - Lambayeque</p>	Auditoría de cumplimiento	5	<p>Que, la Gerencia Municipal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, disponga la implementación de un ambiente idóneo para el archivo, que contenga muebles adecuados para mantener la información debidamente ordenada, clasificada y sin riesgo de deterioro y pérdidas, debiendo establecer mecanismos de control que salvaguarden la documentación e información de la Entidad, la misma que facilite su ubicación, control y revisión, que minimicen el riesgo de susstracción o deterioro de la documentación.</p> <p>2. Poner de conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE los hechos relacionados con la permanencia directa del supervisor durante la ejecución de la obra, al haber prestado de forma simultánea, servicios como residente en una obra diferente, para que en atribución a su competencia como organismo rector del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado adopte las acciones que hubiera lugar al haberse contravenido las disposiciones de la Ley, su Reglamento y normas complementarias. (Conclusión n.° 7)</p>	EN PROCESO
		2		PENDIENTE

N° DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIORI/AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO/ CONTROL ESPECÍFICO	TIPO DE INFORME DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
<p>Informe n.° 5651-2019-CGIGRLA-AC</p> <p>Informe de Auditoría de Cumplimiento al Proceso de contratación para la ejecución y supervisión: Creación Camino Carozable caseros Quinchima - Yuraculo - Saucapampa - San Gregorio - Pamaca - Lulopampa - Mitobamba, distrito de Canaris - Ferreñale - Lambayeque"</p>	<p>Auditoría de cumplimiento</p>	4	<p>4. Disponer a las unidades orgánicas competentes, la elaboración de una directiva y lineamientos de acuerdo a la normativa de contrataciones, para la realización de procesos de contratación de bienes, servicios y obras, contemplando los procedimientos y responsabilidades de cada etapa, iniciando en la verificación posterior de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro en los procesos de contrataciones a cargo de la Entidad, que permita garantizar transparencia en los resultados de dichos procesos (Conclusiones n.os 1 y 6).</p>	<p>PENDIENTE</p>
		5	<p>5. Disponer a las unidades orgánicas competentes, elaborar lineamientos para asegurar la adecuada formulación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública de manera tal que se evite duplicidad de métricas en los mismos, cumpliendo con lo establecido en las normas técnicas y manuales correspondientes. (Conclusión n.° 7).</p>	<p>PENDIENTE</p>
		6	<p>6. Disponer a las unidades orgánicas competentes, elabore directivas internas que específicamente precisen procedimientos de control, así como roles y responsabilidades de funcionarios, servidores y/o terceros que intervengan en los procesos de ejecución de obras públicas por contrata (ejecución, supervisión, recepción y liquidación), a fin de asegurar que las obligaciones contractuales de los contratistas se realicen de conformidad con la normativa vigente y en beneficio de los intereses de la Entidad, poniendo especial énfasis en los procedimientos que comprendan la conciliación de métricas, revisión de valorizaciones y análisis de informes de residencia y supervisión; vigilando el cumplimiento de los términos de referencia, bases integradas, propuestas y otras disposiciones contractuales. (Conclusiones n.° 2, 3, 4 y 5).</p>	<p>PENDIENTE</p>
		7	<p>7. Disponer la elaboración de lineamientos internos, comprendiendo mecanismos de control referidos a la ejecución de obra bajo la modalidad de contrata, que incluya procedimientos relacionados al inicio, ampliaciones de plazo, culminación, recepción y liquidación de obras en concordancia a las disposiciones legales vigentes, señalando los responsables de su cumplimiento; dichos lineamientos deberán ser comunicados a las áreas y dependencias competentes de la Entidad. (Conclusión n.° 4).</p>	<p>PENDIENTE</p>

N° DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR/ AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO/ CONTROL ESPECIFICO	TIPO DE INFORME DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
<p>Informe n.º 5651-2019-CG/IG/RLA-AC Informe de Auditoría de Cumplimiento al Proceso de contratación para la ejecución y supervisión: Creación Camino Carrazable caseríos Quirichima - Yuraculo - Saucapampa - San Gregorio - Pamaca - Lulopampa - Mitobamba, distrito de Cañaris - Ferrelate - Lambayeque</p>	<p>Auditoría de cumplimiento</p>	<p>8</p>	<p>8 Disponer a las unidades orgánicas competentes, elaboren una directiva que asegure que los supervisores e inspectores de obra, según sea el caso, desempeñen sus obligaciones contractuales de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las obras a su cargo, así como de los contratos de ejecución de obra, realizando una óptima gestión de las comunicaciones con la Entidad advirtiendo de hechos que afectan el plazo, presupuesto y alcance de los trabajos contratados; para de esa manera proceder con la aplicación oportuna de penalidades en las que se incurriera, debiendo establecerse en dicha directiva los responsables de su cumplimiento. (Conclusión n.º 7)</p>	<p>PENDIENTE</p>



1